

**ILMA. SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO  
EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

---

**Asunto:** Sectores industriales incluidos en el RD Ley 10/2020, de 29 de marzo.  
**Fecha:** 30 de marzo de 2020

---

Con fecha 29 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el *Real Decreto Ley 10/2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19*. El RD Ley fue publicado en el BOE ese mismo día.

Desde la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias queremos dar traslado de las siguientes consideraciones, con el objetivo de que sean tenidas en cuenta en lo que respecta a la afcción de dicho RD Ley en el tejido industrial de la región, por la relevancia y la necesidad de mantener su actividad durante el plazo de aplicación del RD Ley, esto es el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril, ambos inclusive.

En términos generales, quisiéramos incidir en la relevancia que tanto para el país en general como para nuestra comunidad tiene el hecho de que las principales instalaciones industriales implantadas en Asturias mantengan su actividad, con el objetivo de garantizar la cadena de suministro de productos, materias primas, materiales, bienes y equipos esenciales.

En particular, consideramos que son actividades esenciales las que se van a indicar a continuación, dentro del ámbito de aplicación del RD Ley, diferentes sectores presentes en Asturias, al amparo de los siguientes artículos y puntos de su Anexo:

**Artículo 4.** *“Actividad mínima indispensable. Las empresas que deban aplicar el permiso mínimo recuperable regulado en este artículo podrán, en caso de ser necesario, establecer*

*un número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable. Esta actividad y este mínimo de plantilla o turnos tendrá como referencia la mantenida en un fin de semana ordinario o festivos”.*

Punto 2 del Anexo. *“Las que trabajan en las actividades que participan en la cadena de abastecimiento del mercado y en el funcionamiento de los servicios de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad, incluyendo alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, productos sanitarios o cualquier producto necesario para la protección de la salud, permitiendo la distribución de los mismos desde el origen hasta el destino final”.*

Punto 4 del Anexo. *“Las que prestan servicios en la cadena de producción y distribución de bienes, servicios, tecnología sanitaria, material médico, equipos de protección, equipamiento sanitario y hospitalario y cualesquiera otros materiales necesarios para la prestación de servicios sanitarios”.*

Punto 5 del Anexo. *“Aquellas imprescindibles para el mantenimiento de las actividades productivas de la industria manufacturera que ofrecen los suministros, equipos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades esenciales recogidas en este anexo”.*

A respecto del punto 5 del Anexo, cabe señalar que la **industria manufacturera** está recogida en la lista de actividades del **Grupo C del CNAE**, englobando, entre otras, las siguientes:

1022.- Fabricación de conservas de pescado

1711.- Fabricación de pasta papelera

1712.- Fabricación de papel y cartón

1910.- Coquerías

201x.- Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias

2020.- Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

205x.- Fabricación de otros productos químicos

- 222x.- Fabricación de productos de plástico
- 231x.- Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- 232x.- Fabricación de productos cerámicos refractarios
- 235x.- Fabricación de cemento, cal y yeso
- 236x.- Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
- 239x.- Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
- 24xx.- Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25xx.- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 26xx.- Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- 27xx.- Fabricación de material y equipo eléctrico
- 28xx.- Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29xx.- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- 30xx.- Fabricación de otro material de transporte
- 32xx.- Otras industrias manufactureras
- 33xx.- Reparación e instalación de maquinaria y equipo

En base a todo lo anterior, desde la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se considera justificada la consideración de actividad esencial de los sectores industriales.

**PROPUESTA DE SECTORES INDUSTRIALES ESENCIALES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO**

Considerando el punto 5 del Anexo, son actividades imprescindibles para el mantenimiento de las actividades productivas de la industria manufacturera que ofrecen los suministros, equipos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades esenciales recogidas en este anexo, los siguientes sectores industriales.

1. SECTOR METALÚRGICO (24X- Metalurgia; *fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones*), que incluyen primera transformación del acero y producción de metales preciosos y de otros metales no férreos. El acero, así como otros productos metálicos (zinc y aluminio, por ejemplo), son imprescindibles para el mantenimiento de las actividades productivas de la industria manufacturera, esencial según el punto 5 del RD Ley.

De igual manera, el 244X, *Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos*, se requiere para seguir fabricando componentes electrónicos, pantallas táctiles o purificación de aguas, necesarios todos ellos en la industria sanitaria y farmacéutica, entre otras.

En este sentido, por el peso que el sector metalúrgico tiene en España en general y en el Principado de Asturias en particular, es imprescindible que ArcelorMittal y otras industrias metalúrgicas fundamentales como GLENCORE Asturiana de Zinc o Alu Ibérica, sigan en funcionamiento. Una parada de actividad tendría grandes repercusiones negativas, por su contribución en la cadena de valor que posibilita la garantía de suministro de bienes y equipos esenciales a la industria manufacturera. El impacto de un cierre, en principio provisional, impactaría además en el suministro de hojalata al sector alimentario, sector considerado ya esencial.

Por otra parte, la parada del ÚNICO HORNO INTEGRAL existente en España podría derivar en la no reactivación en el futuro, con la consiguiente deslocalización de la producción, teniendo en cuenta los problemas a los que ya se enfrentaba antes de esta crisis (costes energéticos y de materias primas, alta competitividad en un mercado global con empresas con costes mucho menores, etc.).

Cabe mencionar también la función de Glencore Asturiana de Zinc, no sólo como productor de zinc sino también como importante fabricante de ácido sulfúrico, un producto químico obtenido en el proceso productivo de este mineral, con más de 505.000 toneladas de zinc metal y 670.000 toneladas de ácido sulfúrico en 2019. Su

producción tanto de zinc como de ácido sulfúrico está destinada a varios sectores económicos esenciales, como el alimentario o el agrícola, agua y tratamiento de aguas, químico, empresas de energía y manufactura esencial, así como al sector siderúrgico también propuesto para ser incluido en el listado del borrador. Todo ello sin olvidar que es suministradora de óxido de zinc al sector farmacéutico.

Por otro lado, debido a los procesos de fabricación, sería extremadamente delicado y complejo reducir el ritmo productivo y/o paralizar algunas de las actividades que se llevan a cabo en el sector metalúrgico en general, no siendo posible su reactivación de forma inmediata bajo las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

Proponemos pues la inclusión del sector metalúrgico en el listado de actividades esenciales, como sector imprescindible para el mantenimiento de la producción tanto desde el punto de vista sanitario o de satisfacción de necesidades básicas (por las múltiples aplicaciones del acero y de piezas metálicas en otros sectores estratégicos sí mentados en el anexo), como para el mantenimiento de las actividades productivas de la industria manufacturera.

En este grupo, cabe mencionar igualmente a ALEASTUR, grupo empresarial especializado en la producción de aleaciones de aluminio, suministrador de materias primas esenciales para la fabricación de envases en la industria agroalimentaria y para el sector farmacéutico.

2. Actividad CNAE: 2443 - Producción de plomo, zinc y estaño. Pertenece a este grupo, por ejemplo, la empresa Asturiana de Laminados, manufacturera, a la que aplica directamente el punto 5 del Anexo. Es relevante tener en cuenta, por ejemplo, que parte de su fabricación se destina en la actual situación de crisis sanitaria al sector funerario, considerando que los ataúdes han de ir sellados con zinc en su transporte.
3. FABRICACIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS ESENCIALES. Por ejemplo, 235X.- *Fabricación de cemento, cal y yeso.* En este sentido, las cementeras, incluidas en el 2351. *Fabricación de cemento*, pueden además contribuir de distinta manera a la crisis sanitaria y la cal, código 2352. *Fabricación de cal y yeso*, es necesaria igualmente por múltiples motivos que se exponen más adelante, al igual que la fabricación de ácido fluorhídrico.

235X.- *Fabricación de cemento, cal y yeso.* La cal y la dolomía son esenciales en la producción de celulosa y papel y látex (171x. *Fabricación de pasta papelera, papel y cartón*), indispensables para la producción de material sanitario, pañuelos, papel

higiénico, mascarillas protectoras, toallas y guantes. Tal puede ser el caso por ejemplo de las productoras de cal vinculadas al Grupo Masaveu, a Asturiana de Calcitas, la cantera del Naranco de ArcelorMittal, Caleros de Brañes y a sus cadenas de suministro.

La cal del Grupo MASAVEU es necesaria también para garantizar la continuidad en la prestación del servicio esencial de Sociedad Galega do Medio Ambiente (SOGAMA), ENCE Energía y Celulosa, COGERSA, Consorcio para el Abastecimiento de agua y saneamiento en el Principado de Asturias (CADARSA), ArcelorMittal España y Bayer, entre otras. Es también un sector considerado estratégico, teniendo en cuenta que la principal cementera asturiana (Cementos Tudela Veguín, Grupo Masaveu) es suministradora de industrias como ArcelorMittal (sin cal y dolomía la siderúrgica no puede mantener su actividad), GLENCORE Asturiana de Zinc, Alu Ibérica y Ence, además abastecer al sector textil. A mayores, en Asturias dicha cementera es suministradora de Cogersa (*Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias*) y de las depuradoras regionales, todos ellos sectores esenciales. El cemento, aunque en menores cantidades que en situación habitual, sigue siendo necesario para entre otras el proceso de estabilización de la jarosita, un residuo generado en el proceso de fabricación de GLENCORE Asturiana de Zinc.

Por otro lado, la central de Aboño del Grupo Masaveu es clave para el normal funcionamiento del sector refractario.

4. ACTIVIDAD PETROQUÍMICA. 1910.- *Coquerías y 2014. Fabricación de otros productos básicos de química orgánica*, actividades igualmente básicas y esenciales. Así se ha reconocido en países como Italia, en el decreto ley del pasado 22 de marzo, implementando medidas urgentes para evitar la propagación del virus COVID-19. Es importante además tener en cuenta que una coquería no se puede parar en caliente, ya que se arruinaría el refractario.

En este sentido, se ve afectada de manera particular, por ejemplo Industrial Química del Nalón, o Industrias Doy, fundamental para otras industrias esenciales como fuente suministradora de coque de fundición-metalúrgico, breas, naftalinas y aceites técnicos, como por ejemplo a ArcelorMittal, siendo parte importante de la cadena de producción que no se debe romper, para garantizar el mantenimiento de la producción manufacturera. A mayores, es suministrador de coque a Covestro, fabricante de HCL, esencial para la fabricación de productos higiénicos.

Como suministradores de brea a Alu Ibérica, se encuentran en la cadena de producción para la fabricación de aluminio, con el que se elaboran los envases usados como material médico y materiales para la prestación de los servicios sanitarios. Otro de los servicios que presta Química del Nalón está englobado en la recogida, gestión y tratamiento de aguas residuales (el agua amoniacal producida tanto en la coquería como en la destilería).

En el caso extremo y no justificado de no considerarse actividad esencial, a la luz del artículo 4 y de la disposición transitoria primera, el número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable mantenida un fin de semana ordinario es la correspondiente a la plantilla a turnos ordinaria con un técnico de guardia, ya que en el caso de la batería, no es posible una reducción de actividad productiva sin perjudicar de manera irremediable o desproporcionada la reanudación de la actividad, al ser necesaria un enfriamiento controlado de los hornos de varias semanas para poder pararlos sin causar un daño irreversible al refractario, cuya renovación superaría los 11MM€ de inversión.

5. CNAE 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación. En este CNAE, incluido en el Grupo C. Manufactura, se encuentran empresas como por ejemplo Thyssenkrupp Norte.

Una de las funciones de Thyssenkrupp, a través de su filiar de Elevadores, se encarga del mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas en infraestructuras públicas en España (hospitales, aeropuertos, etc.), razón por la cual, al encontrarse su cliente entre aquellas empresas a las que se refiere la disposición adicional quinta "*Empresas adjudicatarias de contratos del sector público*" del reciente RD Ley, tanto la propia empresa como sus proveedores estarían autorizados para mantener la actividad en aquellas áreas destinadas a garantizar el suministro de repuestos para dichas funciones.

6. CNE 232x.- Fabricación de productos cerámicos refractarios. En este grupo se agrupan empresas dedicadas a la producción de material refractario destinado principalmente a los convertidores de fundición de aceros inoxidables y aceros especiales, fundamentales para la fabricación de equipos críticos.

La empresa Intocast Ibérica, por ejemplo, estaría considerada como actividad esencial. También hay que tener en cuenta que centra su producción en un único

horno túnel que trabaja en modo continuo los 365 días del año, por lo que una parada tendría unas consecuencias difícilmente asumibles en todos los ámbitos.

7. INDUSTRIA QUÍMICA. Instalaciones como DuPont, donde actualmente alrededor de 650 empleados de los centros de servicios, servicios generales y funciones de apoyo a producción trabajan de forma telemática y sólo acceden al emplazamiento unas 40 personas por turno. En este número se incluyen empleados y contratistas que hacen posible la operación de las plantas de manufactura, que han de seguir abasteciendo el mercado de Protección Personal. Recordemos que las plantas asturianas de DuPont producen Nomex®, la fibra ignífuga con la que se confeccionan los trajes de policía, bomberos y fuerzas armadas. Además, DuPont está catalogada como industria química.

En Sontara a día de hoy sólo acceden al emplazamiento unas 15 personas por turno. En este número se incluyen empleados y contratistas de la empresa ATDL que mantienen activas las plantas de manufactura, con el fin de seguir abasteciendo el mercado de Protección Personal y Servicios Hospitalarios, ya que Sontara en Asturias produce el material necesario para la fabricación de toallitas desinfectantes para uso hospitalario así como para mascarillas quirúrgicas.

En las instalaciones de Corteva AgriscienceTM en Asturias, en estos momentos, y siguiendo con el estricto protocolo adoptado por la compañía para garantizar al máximo la seguridad y salud de los empleados ante el brote de COVID-19, solamente trabajan de forma presencial 22 personas por turno, bajo estrictas medidas preventivas. En ese número se incluyen empleados y contratistas que hacen posible la operación de la planta de manufactura que está produciendo fungicidas para los cultivos de uva, patata, tomate y soja, entre otros. La planta asturiana es una parte fundamental del sector agroalimentario, crítica para mantener el suministro de alimentos.

8. CNAE 2529. Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal. IDESA Ingeniería y Diseño Europeo, perteneciente a este sector, es un destacado proveedor de clientes finales considerados esenciales en el actual estado de alarma, para los cuales constituye un eslabón fundamental de su mantenimiento.

Por ejemplo, es parte de la cadena de mantenimiento de las principales compañías del sector energético, y más específicamente de las áreas del petróleo, gas y petroquímicas, la mayoría de las cuales cuentan con la calificación de infraestructuras



críticas o estratégicas, ya que facilitan funciones y servicios esenciales, cuyo funcionamiento es indispensable y sin soluciones alternativas, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios esenciales.

Por otra parte, sus instalaciones, con hornos de tratamiento térmico e instalaciones especiales, requieren un mantenimiento y un proceso de uso continuo para no comprometer su integridad y/o su eficiencia futura.

9. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS. Deganta Aguas, por ejemplo, presta servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de aguas residuales industriales, siendo por tanto imprescindible para garantizar el correcto funcionamiento de la cadena de producción, en lo que respecta al respeto y cuidado medioambiental.
10. GESTIÓN DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS. Además de las aguas residuales, entrarían en esta categoría la gestión de residuos mineros, de instalaciones de producción de energía y de residuos de la gran industria (la metalúrgica, por ejemplo). Se incluirían pues en el punto 18 del Anexo del RD Ley. Parte de los residuos van a escombreras, parte se reutilizan en economía circular, en ocasiones vinculada a producción de materiales para servicios esenciales, como puede ser la reutilización de escorias para fabricar productos que se emplean en la industria del vidrio. En esta categoría están, además de las escombreras mineras de HUNOSA o los vertederos de NATURGY, IBERDROLA, EDP, empresas como EDERSA o CALUMITE IBÉRICA.
11. INDUSTRIA EXTRACTIVA. El listado de materias primas fundamentales para la industria alimentaria o farmacéutica, la sanidad, la higiene y limpieza y la manufactura es extenso. Tal es el caso de la sílice, el espato flúor, el oro, la plata, la sepiolita, etc. cuya extracción garantiza el suministro a sectores incluidos en el anexo de RD Ley 10/2020. Una paralización de la minería tendría afección en el suministro de productos a otras industrias que se han de mantener activas necesariamente para garantizar a su vez el suministro de bienes y equipos considerados esenciales.

De igual modo, consideramos la inclusión de actividades de apoyo a la industria extractiva, sin las cuales no puede funcionar la misma. 0990.- *Actividades de apoyo a otras industrias extractivas* y 2051.- *Fabricación de explosivos*.

No se puede perder de vista además, que una parada de un par de semanas en una mina, sobre todo subterránea, puede acarrear la pérdida de las zonas de explotación de un modo irrecuperable, pues las minas deben mantenerse activas y operativas para poder ser trabajadas en las condiciones de seguridad minera requeridas. De igual modo, actividades como el bombeo no se pueden suspender. En Asturias hay minería subterránea de fluorita, oro y plata, caolín y hulla.

La garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo y gas natural implica el mantenimiento de instalaciones de producción de competencia regional, como es el caso de la central térmica de La Pereda y consecuentemente el Pozo San Nicolás y las escombreras asociadas, que proporcionan el combustible. Implica igualmente el mantenimiento en operación de instalaciones de energía como las de geotermia. Todas ellas del Grupo HUNOSA.

En este sentido, entendemos importante señalar algunos usos industriales de sustancias minerales que forman parte de la cadena de suministro y logística, tanto de las actividades esenciales recogidas en el Anexo:

- Cuarzo y arenas silíceas. 2313. *Vidrio: fabricación de vidrio plano y hueco*, 245X. *Fundición*, 234X. *Fabricación de otros productos cerámicos*, 2660. *Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos*, 3250. *Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos*, 2110. *Fabricación de productos farmacéuticos de base*, 2120. *Fabricación de especialidades farmacéuticas*. Otros usos: Tratamiento de aguas.
- Oro y plata. Se usa en 2660. *Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos* y en 3250. *Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológico*. Es importante en electrónica (componentes, telecomunicaciones, aplicaciones de alta seguridad). Otros usos: como Isótopo Au-198, purificación de agua, antibacteriano y antimicrobiano (nanoplatina).
- Cal y dolomía. Tratamiento de agua potable (3600. *Captación, depuración y distribución de agua*) y aguas residuales (3700. *Recogida y tratamiento de aguas residuales*) y tratamiento y saneamiento de los lodos de estas operaciones. Purificación de los humos de los incineradores y las grandes plantas de combustión, higienización para eliminar virus, bacterias y otros patógenos en los lodos de aguas residuales, alimentarias, criaderos de ganado porcino tradicionales

o industriales, aves de corral, granjas ganaderas y en tratamientos de bio metanización de residuos.

La cal y la dolomía son esenciales a su vez en la producción de celulosa y papel y látex (171x. *Fabricación de pasta papelera, papel y cartón*), indispensables para la producción de material sanitario, pañuelos, papel higiénico, mascarillas protectoras, toallas y guantes. Igualmente, es materia prima imprescindible para los sectores, metalúrgico y textil.

- Espato flúor/fluorita. El ácido fluorhídrico se usa para la producción de combustible de alto octanaje, para medicamentos y para tratamiento de agua potable para consumo humano (3600. *Captación, depuración y distribución de agua*), así como en la fabricación de semiconductores para la producción de dispositivos electrónicos críticos en defensa, sector aeroespacial, energía o sanidad. (CNAE citados en apartados anteriores). Se usa también en 1330. *Acabado de textiles*, 1392. *Fabricación de artículos confeccionados con textiles*, excepto prendas de vestir, 1395. *Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas*, excepto prendas de vestir, 1396. *Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial*, 1412. *Confección de ropa de trabajo*, 1419.

**En términos generales**, se quiere poner de manifiesto la falta de claridad del Real Decreto Ley en cuanto a qué actividades son esenciales, así como la NO mención especial a instalaciones que puedan sufrir un deterioro irreversible en caso de parada o un coste de reposición inasumible en el corto plazo, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Es importante remarcar el hecho de que si las industrias mencionadas en el presente escrito paralizan su actividad se estrangulan otros sectores sí considerados esenciales, pudiendo llegar a provocar su propia parada. Por ello, es esencial prever un mecanismo que permita la suficiente flexibilidad y anticipe carencias en la cadena global de suministro. De este modo, es fundamental que actividades que no se hayan valorado inicialmente como de servicios esenciales sean consideradas como tales y dispongan de un mecanismo ágil y eficaz, tipo presentación de una declaración responsable del/de la empresario/a o empresa, que permita mantener su actividad. En todo caso, solicitamos huir de mecanismos tipo autorización, que en las actuales circunstancias y el colapso de algunos departamentos de la Administración acarrearían un cierre de facto.

Cabe destacar la no mención específica a los CNAES gasísticos y eléctricos. El Artículo 17 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 incluye:

*“Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo y gas natural. Las autoridades competentes delegadas podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de energía eléctrica, de productos derivados del petróleo, así como de gas natural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 49 y 101 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.”*

Además de lo anterior, para garantizar los suministros mencionados, consideramos necesario mantener un nivel adecuado de consumos estables, de cara a la necesidad de garantizar los mismos a la industria.

Una de las vías que el borrador señala para tener a cuenta lo aquí solicitado, se pone de manifiesto en su artículo tercero:

*“Tendrán también la consideración de servicios esenciales todas aquellas otras actividades conexas que, en cualquier grado de participación, ofrecen los suministros, equipos, materiales, materias primas o servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades recogidas en el Anexo”.*

De igual forma, la inclusión en el anexo de los sectores que se proponen estaría amparado por el artículo undécimo:

*“La Ministra de Industria, Comercio y Turismo.....podrá añadir, modificar o suprimir alguna actividad a las enumeradas en el Anexo o de cualesquiera de los servicios y suministros necesarios para las actividades del Anexo, definidos en el apartado tercero de esta Orden”.*

En última instancia, desde la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica requerimos que se tenga en consideración que, en el supuesto extremo, no deseado, de que no pudiera mantenerse la actividad de cualquiera de los sectores indicados, éstos no pueden cerrarse de forma inmediata, debiéndose articular los plazos y las condiciones determinadas para cada caso, destinadas a la detención de procesos, el aseguramiento de zonas de seguridad y de los servicios mínimos indispensables.

En caso de paralización de actividad, será necesario establecer las operaciones mínimas que permitan asegurar en cada instalación la reanudación de la actividad a futuro, manteniendo siempre los servicios mínimos de mantenimiento, bombeo, vigilancia y control etc. que correspondan.

En base a todo lo anterior, desde la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se solicita de forma expresa la inclusión de las industrias indicadas en el ANEXO I del presente documento, en el listado de actividades esenciales establecidas por el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, garantizando de esta manera la continuidad de su actividad durante el periodo establecido en el mismo, así como aquellas que por su naturaleza y sus funciones pueden asimilarse a aquellas y las empresas auxiliares imprescindibles en el desarrollo de la actividad de todas ellas (suministradores de equipos, materias primas, etc., transporte, almacenamiento, operación y mantenimiento., etc.).

En Oviedo, a 30 de marzo de 2020.

Atentamente,

Fdo.

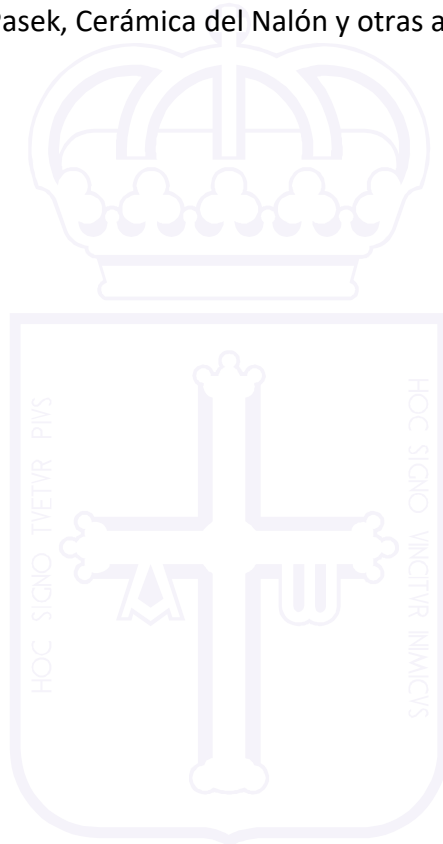
Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

**ANEXO I. LISTADO DE SECTORES/EMPRESAS INDUSTRIALES CONSIDERADOS COMO ACTIVIDADES ESENCIALES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 10/2020**

- Sector Metalúrgico: ArcelorMittal, GLENCORE Asturiana de Zinc, Alu Ibérica, Aleastur, y otras afines
- Producción de plomo, zinc y estaño: Asturiana de Laminados y otras afines
- Fabricación de cal y mantenimiento técnico requerido de instalaciones básicas, para su posterior reactivación: Tudela Veguín, Grupo Masaveu y otras afines. En las labores de mantenimiento, se incluyen las plantas de Aboño, Tudela y San Cucao, del Grupo Masaveu, así como sus canteras vinculadas a dichas plantas
- Suministro de cemento para la gestión de residuos de GLENCORE Asturiana de Zinc: Tudela Veguín, Grupo Masaveu y otras afines
- Sector Petroquímico: Industrial Química del Nalón, Industrias Doy-Manuel Morate y otras afines
- Mantenimiento de maquinaria de elevación y manipulación: Thyssenkrupp Norte y sus empresas auxiliares, y otras afines
- Fabricación de productos cerámicos refractarios: Intocast Ibérica y otras afines vinculadas al sector metalúrgico
- Sector químico: DuPont, Sontara, Corteva AgriscienceTM
- Mantenimiento de hornos y/o instalaciones indispensables en condiciones indispensables desde el punto de vista técnico y de seguridad: IDESA Ingeniería y Diseño Europeo y otras afines
- Plantas de tratamiento de aguas residuales: Deganta
- Gestión de tratamiento de residuos: Calunite Ibérica, Edersa, Iberdrola, Naturgy, EDP
- Industria extractiva: HUNOSA, Minerales y Productos Derivados (Minersa), Calcitas Asturianas y Cantera del Naranco. Servicios mínimos necesarios para el mantenimiento y el aseguramiento de la seguridad de las instalaciones de otras

empresas extractivas. Se incluyen también los servicios de inspección de aquellas instalaciones que permanecen inactivas durante el periodo considerado

- Empresas que por su actividad se asimilan a alguna/s de las indicadas en los apartados anteriores
- Empresas auxiliares que garantizan la prestación de los servicios de todas las anteriores: empresas suministradoras de materias primas, bienes y equipos, empresas de transporte, almacenamiento, logística, operación y mantenimiento, etc., como por ejemplo Pasek, Cerámica del Nalón y otras afines.



## **ANEXO II. EMPRESAS QUE HAN SOLICITADO SERVICIOS MÍNIMOS A LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

PENDIENTE DE SU ENTRADA POR REGISTRO, LAS SIGUIENTES EMPRESAS HAN PRESENTADO UN PLAN DE SERVICIOS MÍNIMOS, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 4 DEL Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo Y AL PUNTO 7 DEL ANEXO.

- OROVALLE MINERALS S.L.

Envía un Plan de Contingencia de Servicios mínimos ante la potencial paralización de la actividad que pudiera derivarse del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, aunque añade que la Compañía considera que la actividad de OroValle debe tener la consideración de actividad esencial y, por lo tanto, no le sería de aplicación el permiso retribuido regulado RD-Ley 10/2020.

Indica que la imposibilidad de ejecución de los servicios mínimos contenidos en dicho Plan podría:

- Suponer un riesgo grave de seguridad para el personal de OroValle
- Suponer un incumplimiento de obligaciones de control en materia medioambiental
- Causar que se produzcan vertidos no adecuados a la normativa medioambiental aplicable a la Compañía
- Perjudicar de manera irremediable o desproporcionada la reanudación de la actividad empresarial, si bien no es posible estimar a la fecha actual la cuantificación económica de los daños potenciales que se derivarían.

- CAOLINES DE MERILLÉS S.L.

Plan de servicios mínimos para la Mina Las Colladas (Salas).

- HUNOSA

Medidas urgentes grupo HUNOSA.